

IQUIQUE, 12 de marzo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0520.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 78604 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 25.09.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **FUNDACIÓN MI NORTE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

FUNDACIÓN MI NORTE

En Antofagasta, a **de septiembre de 2018** comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada “UNIVERSIDAD”, y por otra la **FUNDACIÓN MI NORTE**, Rut 65.114.358-6, representada por su Presidente, Mauricio Daniel Svriz Viale, Cédula Nacional de Identidad N° 8.770.751-2, domiciliado en Antonio Poupin 1138, Antofagasta, acuerdan suscribir el siguiente convenio y exponen:

PRIMERO: La Fundación Mi Norte, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por el Decreto N° 214262 del 11 de diciembre del 2015, cuyas funciones están reglamentadas por sus estatutos, reducidos a escritura pública de fecha 20 de Octubre de 2015 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, Sr. Julio Abasolo Aravena, cuya finalidad es impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y contribuir al emprendimiento social y empresarial, como también promover y contribuir al desarrollo social, educativo, cultural, científico y de

Página 1 de 3



investigación en el ámbito del conocimiento financiero, económico y jurídico, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.

SEGUNDO: La Universidad Arturo Prat, es una institución de Educación Superior Estatal, de carácter regional, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de pos título y postgrado.

En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentamos la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

Como Universidad Estatal tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la interculturalidad.

TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus ámbitos de competencia y sus respectivos programas de actividades.

CUARTO : El presente convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SÉPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

Por parte del Centro Docente y de Vinculación de la Universidad Arturo Prat de Antofagasta, se designa en calidad de encargada a la Directora de Vinculación con el Medio, la señora Carla Napoletani Ramírez. Por parte de Fundación Mi Norte se designa como encargado al Gerente de la fundación, el señor Manuel Saavedra Proestakis.

OCTAVO: Ambas entidades acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos entre las instituciones en relación al mismo.

NOVENO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regula, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio.

DÉCIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de colaboración definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad



entre las partes para resguardar los intereses de ambas entidades, así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual. La responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia un año, a contar de la completa tramitación del Decreto que lo formalice. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Firman los comparecientes para constancia y en tres ejemplares de igual tenor.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La Personería de don Mauricio Daniel Svriz Viale, para actuar en representación de la Fundación Mi Norte, consta en acta de fecha 10 de Enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de Enero de 2016 ante el notario público Eduardo Diez Morello, de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE

MAURICIO SVRIZ VIALE
DIRECTOR PRESIDENTE
FUNDACIÓN MI NORTE
ANTOFAGASTA

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

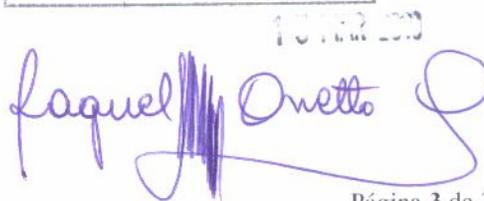

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



10 FEB 2019


Página 3 de 3



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 21.09.2018
Número: 754

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 25/9/18.-
Nº Reg.: 1102.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Convenio Marco Fundación Mi Norte

FECHA : Martes, 25 de Septiembre de 2018

Mediante el presente, envío 3 ejemplares del Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Fundación Mi Norte, para gestionar la emisión de decreto correspondiente.

Saluda atentamente,

LORETO CASTILLO COLLADO

Director General de Vinculación

y Relaciones Institucionales

Universidad Arturo Prat

Iquique

LCC/klc



LORETO CASTILLO COLLADO

Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2018afabc55f3ef59733f3



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

FUNDACIÓN MI NORTE

En Antofagasta, a **de octubre de 2018** comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada "UNIVERSIDAD", y por otra la **FUNDACIÓN MI NORTE**, Rut 65.114.358-6, representada por su Presidente, Mauricio Daniel Svriz Viale, Cédula Nacional de Identidad N° 8.770.751-2, domiciliado en Antonio Poupin 1138, Antofagasta, acuerdan suscribir el siguiente convenio y exponen:

PRIMERO: La Fundación Mi Norte, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por el Decreto N° 214262 del 11 de diciembre del 2015, cuyas funciones están reglamentadas por sus estatutos, reducidos a escritura pública de fecha 20 de Octubre de 2015 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, Sr. Julio Abasolo Aravena, cuya finalidad es impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y contribuir al emprendimiento social y empresarial, como también promover y contribuir al desarrollo social, educativo, cultural, científico y de investigación en el ámbito del conocimiento financiero, económico y jurídico, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado.

SEGUNDO: La Universidad Arturo Prat, es una institución de Educación Superior Estatal, de carácter regional, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de pos título y postgrado.

En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentamos la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

Como Universidad Estatal tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la interculturalidad.



TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus ámbitos de competencia y sus respectivos programas de actividades.

CUARTO : El presente convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SÉPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

Por parte del Centro Docente y de Vinculación de la Universidad Arturo Prat de Antofagasta, se designa en calidad de encargada a la Directora de Vinculación con el Medio, la señora Carla Napoletani Ramírez.

Por parte de Fundación Mi Norte se designa como encargado al Gerente de la fundación, el señor Manuel Saavedra Proestakis.

OCTAVO: Ambas entidades acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos entre las instituciones en relación al mismo.

NOVENO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regula, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio.

DÉCIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de colaboración definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas entidades, así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.



DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual. La responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia un año, a contar de la completa tramitación del Decreto que lo formalice. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

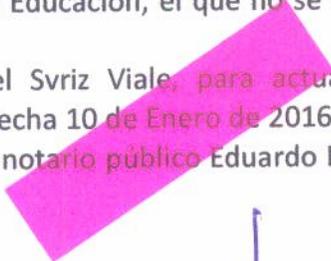
DÉCIMO QUINTO: Firman los comparecientes para constancia y en tres ejemplares de igual tenor.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La Personería de don Mauricio Daniel Svriz Viale, para actuar en representación de la Fundación Mi Norte, consta en acta de fecha 10 de Enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de Enero de 2016 ante el notario público Eduardo Diez Morello, de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE



MAURICIO SVRIZ VIALE
DIRECTOR PRESIDENTE
FUNDACIÓN MI NORTE
ANTOFAGASTA

